

Mérida, Yucatán a 26 de mayo de 2020
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/218/2020
Asunto: Respuesta a solicitud para trato de emergencia

Ing. Yulissa Ivet Guzmán Mendoza
Jefe del Departamento de Innovación y Mejora Continua de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán.
Presente

En atención a su oficio número **SE/DAF/DIMC-019/2020** por medio del cual solicita se otorgue el trato de emergencia al anteproyecto consistente en el **“Acuerdo por el que se suspenden las clases presenciales para los tipos de educación básica y medio superior en el Estado de Yucatán, como medida para evitar la propagación de la COVID-19”**, se manifiesta lo siguiente:

Sobre el particular, se le informa acerca de la procedencia del supuesto de excepción invocado por la SEGEY ya que la regulación pretende atender una situación de emergencia, en virtud de que se constató lo siguiente:

- a) La regulación se crea por la situación actual en la que se encuentra el Estado de Yucatán a causa de la contingencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y las afectaciones que éste está causando a la ciudadanía yucateca.

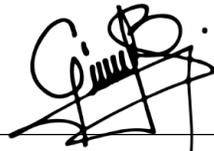
Al respecto, la Dependencia ha señalado que a raíz de la contingencia generada por la presencia del Coronavirus COVID-19 en el Estado, es necesario para evitar un mayor número de contagios, suspender las clases presenciales para los alumnos de educación básica y media superior en el Estado y contribuir en evitar la propagación de esta enfermedad, continuando con la enseñanza pero bajo la modalidad a distancia, a través de tecnologías de la información y la comunicación, como el internet y las plataformas digitales.

Por lo anterior, se ha determinado que es necesario contar con una regulación que permita la operación de la estrategia planteada y mitigar las consecuencias que la presencia de la enfermedad está causando en el Estado.

En ese sentido, que con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y el 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, para fines del Análisis de Impacto Regulatorio, se actualiza el supuesto que señala la fracción I del artículo 71 de la ley general, y se autoriza la solicitud de trato de emergencia de la regulación presentada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Giovanna Paula Bacelis Medina
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

V.C.P.
C.C.P. Archivo